



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S
SIVA S.A.S

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 1 de 4	

RESOLUCION N°

(039)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA SAS."

LA GERENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Municipal N° 558 del 21 de Septiembre de 2010 se crea la empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., como una sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar.

Que de acuerdo al Artículo 2 de sus Estatutos se prevé que *"La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades..."*.

Que **KATRIZZA MORELLI AROCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.993.437 de Bogotá D.C, domiciliada y residiendo en la ciudad de Valledupar, en su condición de representante legal y Gerente del Sistema integrado de Transporte de Valledupar –SIVA S.A.S., identificada con número de NIT: 900.404.948 – 6, cargo para el cual fue designada por la junta directiva mediante acta de reunión No. 033 del quince (15) de septiembre de 2016 y posesionada mediante acta de dieciséis (16) de septiembre de 2016, en virtud de sus facultades, constitucionales y legales, especialmente la conferida por el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen, respectivamente que: "(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", y "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, **artículo 6°** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos. Artículo 13° corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar, al más alto nivel jerárquico, un comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 ordeno la integración de los sistemas de desarrollo administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1.998 y 872 de 2003, en un solo sistema de gestión, el cual deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1.993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1.998.



RESOLUCION N°

(039)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA SAS."

Que se requiere determinar el alcance del Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y su articulación con los Sistemas de Control Interno, el cual permitirá el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se debe adoptar el Modelo que integra y articula los sistemas señalados en el citado artículo, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Que en la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el Título 22 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación; la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP, en el Título 23; y el Modelo Estándar de Control Interno en el Capítulo 6 del Título 21.

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato del Plan Nacional de Desarrollo, se hace necesario adoptar un nuevo modelo integrado de planeación y gestión incorporando en este los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Gestión de la Calidad y de Control Interno, el cual sustituirá el Modelo señalado en el inciso anterior.

Que el nuevo modelo se estructuró con la participación de todos los actores internos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS; grupos de interés y de la ciudadanía.

Operatividad y medición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión:

Artículo 2.2.22.4.1 Operatividad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. La Operatividad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión comprende el conjunto de dimensiones entendidas como prácticas, elementos o procesos de carácter administrativo y organizacional, que como mínimo deben implementar las entidades y organismos del Estado para desarrollar sus procesos de gestión y lograr los objetivos y metas institucionales.

Las dimensiones están identificadas en el Manual Operativo para el Diseño; implementación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que adoptó la DAFP, hace parte integral del mismo.

La DAFP, actualizará el Manual Operativo cuando se requiera hacer ajustes a las dimensiones operativas. Cuando los ajustes o modificaciones a la Dimensión Operativa tengan relación con materias de Control Interno, se contará con la previa autorización del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno.

Artículo 2.2.22.4.2 Medición del Modelo. La Medición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión comprende el conjunto de instrumentos y métodos que permiten valorar la gestión y el desempeño de las entidades, a partir de ejercicios de autoevaluación realizados por las propias organizaciones y mediciones efectuadas por el Comité Técnico, con la coordinación de la DAFP.

El Formulario Único de reporte y Avance de Gestión – FURAG- es el principal instrumento de medición de la gestión y desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado.

Al Comité técnico para la Gestión y el Desempeño Institucional, en coordinación con la DAFP, le corresponde establecer la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del FURAG y de otros esquemas de evaluación de las políticas de gestión y desempeño institucional y del Modelo de integridad, lo cual deberá ser documentado en un Manual de Evaluación, que podrá ser ajustado cuando dicho Comité lo considere necesario. *fl.*



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S
SIVA S.A.S

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 3 de 4	

RESOLUCION N°

(039)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA SAS."

Parágrafo. La DAFP, adoptara una guía para que las entidades efectúen el autodiagnóstico de las dimensiones operativas y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Artículo 2.2.22.4.3. Unificación de los Instrumentos y metodologías de evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema de Control Interno. Dentro del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG – se unificarán los instrumentos y metodologías de evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema de Control Interno. Para ello, DAFP, debe realizar las adecuaciones técnicas necesarias y determinar un esquema de transición para que las entidades y organismos adecuen la medición del Sistema Integrado.

Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Artículo 2.2.22.6.1. Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Las entidades deberán implementar el Modelo Integrado de Planeación en las siguientes tiempos y etapas, desarrolladas en el manual Operativo, así:

1. Conocimiento y Diagnostico: Seis (6) meses
2. Adecuación y Ajuste Institucional: Seis (6) meses
3. Evaluación: Cuatro (4) meses

El Comité técnico para la Gestión y Desempeño Institucional, en coordinación del Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañara, monitoreara y evaluara los avances en la implementación del Modelo en las entidades y organismos públicos.

Articulación del Modelo con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano

Artículo 2.2.22.8.1. Articulación con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano. Con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y reprocesos dentro de las entidades, se articula el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano previsto en el Decreto 2623 de 2009, al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en tanto está definido como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, organismos y encaminadas a incrementar la confianza en el Estado y a mejorar la relación cotidiana entre el ciudadano y la Administración Pública.

Articulación del modelo con el Sistema Institucional de Control Interno

Artículo 2.2.23.1. Articulación con el Sistema Institucional de Control Interno. El Sistema Institucional de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1.993 se articula al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el cual se establecen los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las mismas.

El Control Interno es un componente integral y transversal a todas las dimensiones operativas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se implementara a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Artículo 2.2.23.2. Adopción de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI, se efectúa a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que se adopta en la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1.993. *He.*





SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S
SIVA S.A.S

Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	25 de mayo de 2018
Página 4 de 4	

RESOLUCION N°

(039)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA SAS."

Artículo 2.2.23.3. Responsables del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno para las entidades y organismos que deben implementarlo es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente, de los jefes de cada dependencia y de los demás servidores de la respectiva entidad.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA SAS.

Artículo 2. Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR "SIVA SAS, el cual se desarrollará de acuerdo al tiempo establecido para su operatividad.

Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que sea contraria y anterior a esta.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Valledupar (Cesar), a los 14 días del mes de marzo de 2018.

La Gerente,


KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S

Proyectó: Felipe Figueroa - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oficina Gestión Jurídica
Aprobó: Gerencia